

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, el C. Ramón Alejandro Reynoso Badillo, Contador Público Titulado, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**, con domicilio en Mezquite Norte #44, Fraccionamiento Paseos de la Cañada, C.P. 45429, en el municipio de Tonalá, Jalisco; y **POR LA OTRA PARTE**, el Instituto Municipal de la Mujer de Ixtlahuacán de los Membrillos, representado en este acto por su titular la Lic. María Soledad Hernández Zavala, con domicilio en Pablo Cedillo #230, Colonia La Higuera, en el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATANTE"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "EL PRESTADOR" que:

- a) Es una persona física con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.
- b) Cuenta con título y cedula profesional # 2772853 de Contador Público y con la experiencia y conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- c) Tiene su domicilio en Mezquite Norte #44, Fraccionamiento Paseos de la Cañada, C.P. 45429, Tonalá, Jalisco.

II. Declara "EL CONTRATANTE" que:

- a) Es un organismo público descentralizado de la administración municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
- b) La Lic. María Soledad Hernández Zavala cuenta con facultades suficientes para celebrar este contrato en representación del Instituto Municipal de la Mujer durante la administración 2024 / 2027
- c) Tiene su domicilio en Pablo Cedillo #230, Col. La Higuera, en Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL CONTRATANTE", servicios profesionales en las áreas de **contabilidad, fiscal, finanzas y administración**, conforme a los requerimientos del Instituto Municipal de la Mujer de Ixtlahuacán de los Membrillos.

SEGUNDA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia del **01 de julio de 2025 al 30 de septiembre de 2027**, salvo que las partes acuerden prórroga por escrito o se dé por terminado anticipadamente conforme a las cláusulas del presente contrato.

TERCERA. HONORARIOS

"EL CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR" **los honorarios mensuales** acordados, que serán determinados en **\$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)** conforme a la carga de trabajo y periodicidad de los servicios; salvo trabajos y asesorías extraordinarios los honorarios mensuales pudieran variar.

"EL PRESTADOR" se obliga a emitir comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por los honorarios correspondientes a los servicios prestados, conforme a lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación (CFF)**, la **Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)**, la **Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)**, y demás disposiciones fiscales aplicables vigentes.

El CFDI deberá ser entregado a "EL CONTRATANTE" en formato digital (XML y PDF) a más tardar dentro de los **cinco (5) días naturales siguientes** al cierre de cada mes, o bien, en la fecha que las partes acuerden.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

- a) Prestar los servicios descritos con la debida diligencia, profesionalismo y ética.
 - b) Entregar los informes, declaraciones, reportes financieros o cualquier otro producto requerido por "EL CONTRATANTE" en tiempo y forma.
 - c) Guardar estricta confidencialidad sobre la información proporcionada por "EL CONTRATANTE".
-

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE"

- a) Proporcionar la información y documentación necesaria para la correcta ejecución de los servicios.
 - b) Cubrir puntualmente los honorarios establecidos.
-

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar en su propio beneficio, ni en beneficio de terceros, la información confidencial a la que tenga acceso en virtud de la prestación de sus servicios.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

OCTAVA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, a los **27 días del mes de junio de 2025.**

"EL CONTRATANTE"

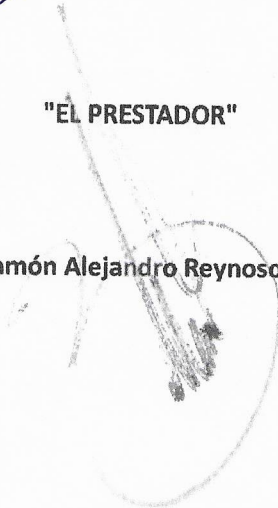
Instituto Municipal de la Mujer
Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco

Lic. María Soledad Hernández Zavala



"EL PRESTADOR"

L.C.P. Ramón Alejandro Reynoso Badillo



CÉDULA 2772853

TÍTULO REGISTRADO A FOJAS 058-04

DEL LIBRO A277

DE REGISTRO
GRADO



PROFESIONALES Y



S. E. P.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y EXFEDICIÓN DE CÉDULAS

FIRMA DEL INTERESADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

2772853

EN VIRTUD DE QUE RAMON

ALEJANDRO REYNOSO BADILLO

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 50, CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CÉDULA

CON EFECTOS DE HABER EN
PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE
LIC. EN CONTABILIDAD PÚBLICA

MEXICO, D.F. A 10 DE NOV DE 1998

DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

LIC. DIANA CECILIA ORTEGA AMIEVA